

Entrevistas

REVOLUCION FRANCESA: MOVIMIENNTTO POPULAR Y DERECHOS POPULARES.

Entrevista a Florence Gauthier por Noemí Goldman (octubre 1988).

NOEMI GOLDMAN: Dentro de tus estudios sobre la Revolución Francesa porque te inclinaste hacia el estudio de la filosofía política en el movimiento popular?

FLORENCE GAUTHIER: Soy profesora de Historia Moderna en la Universidad de Paris VII y trabajo sobre la Revolución Francesa desde hace 15 años. He iniciado mis investigaciones con un trabajo sobre Historia económica y social del movimiento campesino. Trabajando sobre el descubrí la dimensión política y mas au filosófica, de las reivindicaciones del movimiento popular campesino y derive así en el problema de los derechos naturales, tema extrañamente descuidado por la Historiografía clásica de la Revolución Francesa. A mi entender no se hizo todavía una verdadera historia política de la Rev. Francesa. Por ejemplo, cuales eran los diferentes programas de esos grupos, ya que no podemos hablar de partidos políticos en el sentido moderno del término. Para ser mas precisa, lo que yo observo es que los historiadores del s. XX, como Georges Lefebvre, y Albert Soboul, trabajaron sobre el movimiento popular poniendo de relieve la existencia de una cierta autonomía de este movimiento, tanto para el campesino **como** para la sans-culotterie urbana. Pero a pesar de la gran importancia de estos trabajos, la perspectiva sigue siendo muy económico-social, sin explotar suficientemente los discursos políticos producidos por estos movimientos. Observo que a partir de 1920, después de los trabajos de Albert Mathiez, se observa una dicotomía entre la historia de la Rev. Francesa y la hist. política, filosófica y de las ideas.

Veo a la historia política como el estudio de esas teorías sobre los derechos naturales, o los derechos del hombre. Debería analizarse que se entendió en la época por teoría de la democracia, de gobierno popular, de economía política popular. Estos conceptos son retomados y puestos en práctica por el movimiento popular tanto en la campaña como en la ciudad y esto último es un trabajo que todavía no fue realizado por los historiadores. Si bien me refiero a la historiografía francesa, esta separación entre la historia económica y la historia política, es un problema más general de la historiografía. Esto es muy claro, porque vemos, por ejemplo los filósofos de

la escuela alemana que reaccionan contra el nazismo retomando la filosofía del siglo de las luces, en particular los derechos naturales. Estos trabajos hacen un análisis muy fino sobre la filosofía política de la Revolución Francesa, como es el caso de Cassirer, Ernest Bloch y Bernard Grothuyesen. También podemos mencionar al filósofo contemporáneo Jean Pierre Faye, quien realiza trabajos muy sugestivos sobre la filosofía política de la Rev. Francesa. Como consecuencia de esta separación, la historiografía de la Rev. Francesa se encuentra hoy en un "impasse".

NG: Tratas de superar este "impasse" a partir de la introducción del estudio de los derechos del hombre en el movimiento popular?

FG: Si, justamente, al mismo tiempo sigo haciendo historia económica social; de ninguna manera hay que dejarla de lado. Acabo de participar en una obra colectiva sobre la "guerra del trigo" en el Siglo XVIII donde se plantean problemas de historia económica, social política e inclusive jurídica en torno al concepto de "economía moral" retornado de Thompson, que se encuentra mucho mas elaborado en la Revolución Francesa que en el caso ingles. El concepto francés es el de "economía política popular", y en este sentido va más lejos. En definitiva, es necesario repensar la Rev. Francesa en un sentido más amplio y más profundo, retomando por un lado los resultados fundamentales de la hist. socioeconómica integrándolos con el estudio de la historia y la filosofía política de la Rev. Francesa, puesto que curiosamente, el estudio de la filosofía de la ilustración se detiene a partir de la revolución, como si los hombres que participaron en ella no hubiesen pensado y creado ideas.

NG: Efectivamente, se realizaron muchos estudios sobre la filosofía de la ilustración, pero a partir de la rev. se analizan las prácticas políticas de los diferentes grupos, los programas responderían más a necesidades políticas que a convicciones ideológicas.

FG: Si, es cierto, la Rev. Francesa parece ser, siguiendo esta línea de pensaminto, la puesta en práctica de lo pensado anteriormente. Por eso considero que en la actualidad hay que volver a los textos, al acontecimiento revolucionario, para descubrir la dimensión filosófica de ese acontecimiento, que se juega en un movimiento dialéctico, entre lo que produce por abajo el movimiento popular y lo que producen por arriba los teóricos. Un ejemplo de esto es cuando fue votada la declaración de los derechos del hombre. Esta no quedo confinada entre las clases superiores de la sociedad que habrían tenido la ventaja de comprender lo que significaba la filosofía de los derechos del hombre. Hoy se sabe que el movimiento popular conocía esta filosofía y que deseaba según sus propias palabras "que se convirtiese en popular", y

efectivamente ella se volvió popular en el sentido que el movimiento popular se apropió de ella y creó nuevos derechos del hombre.

NG: Ahora bien, en relación a lo que acabas de mencionar, la idea predominante en la historiografía es que la proclamación de los derechos del hombre tuvo como función legitimar el poder económico de la burguesía. Sin embargo esta parece no ser su opinión...

FG: Sí. Aquí se plantea el problema de la concepción de la filosofía de la Ilustración. Considero que ella no puede ser reducida a lo que se sostiene generalmente como la expresión de la ideología de la clase burguesa y a esa interpretación que reduce la revolución a una revolución solo burguesa. Creo que esta concepción no toma en cuenta que la corriente que desemboca en la declaración de los derechos del hombre de 1789 es el fruto de tres siglos de experiencias y reflexiones a escala mundial; es una verdadera construcción cosmopolita. No cabe duda que la filosofía de la Ilustración tuvo diferentes apropiaciones según los intereses económicos y sociales de cada grupo, pero hay igualmente "ideas eje" en el siglo XVIII, que son irreductibles a los intereses particulares de una clase, como ser el derecho a la libertad personal o el derecho a la vida. En la teoría política revolucionaria, el fin de la sociedad es realizar los derechos naturales del hombre en un sostén político que respete esos derechos; el medio es la ciudadanía, es decir lo que se llama la "libertad en sociedad". El derecho en esa época es la política, todo lo que es política se traduce en derecho. Y aquí nace la teoría del poder legislativo como poder supremo, pero a condición de que los ciudadanos hayan participado en la elaboración de la ley. Los robspieristas desarrollan una teoría política humanista basada en los derechos del hombre. Al respecto no se debe olvidar que no por casualidad en la constitución termidoriana de 1795, se suprimió la declaración de los derechos del hombre.

NG: Justamente se estableció una diferencia entre la democracia representativa practicada por la burguesía liberal, y la democracia directa practicada por el movimiento popular.

FG: Yo pienso que estos conceptos son inadecuados, son conceptos modernos. Para mí, estos conceptos son de elaboración posterior a los creados por la teoría política de la Rev. Francesa, porque no dan cuenta ni de la teoría ni de la práctica democrática durante la revolución. Porque (y voy a referirme al concepto de propiedad que es central en esta teoría) los derechos del hombre son considerados una propiedad del ser humano, en el sentido que Rousseau dice que la vida y la libertad, en esos dos aspectos, personal y en sociedad, es lo que hace a la calidad misma del ser humano. En consecuencia, podemos decir que es la propiedad, en este sentido de posesión de derechos naturales, lo que

caracteriza al ser humano. Y solo se es hombre cuando las condiciones de posesión de esos derechos están dadas, que es lo que va a permitir el desarrollo posterior de las facultades humanas. Esta racionalidad que se basa en una teoría humanista, se opone a la racionalidad fisiocrática, basada en una concepción económica. Lo que observamos entonces, es que antes de la Rev. los grandes filósofos como Montesquieu, Rousseau, Mably, hacen la crítica de lo que están viendo nacer, que es este liberalismo económico. En particular, critican el concepto de propiedad de los bienes materiales, que se habían convertido en el centro de la teoría económica de los fisiócratas. Montesquieu empieza a hacer la crítica de la autonomía de lo económico que surge en los fisiócratas, y continúa en ese sentido la teoría política de Locke que consideraba como despóticos a los poderes que se autonomizan. Lo que se revela en esa época son los diferentes despotismos: el despotismo doctrinario de la iglesia, el despotismo monárquico absolutista, y hay nuevas formas **del** despotismo que van a ser analizadas: el despotismo de los poderes económicos que empieza a identificarse con claridad en las críticas. Incluso hay un fuerte movimiento crítico, que se refiere no solo a la autonomía de los poderes económicos en un solo país, sino a escala mundial, y al respecto hay que señalar el análisis en el pensamiento de la época, de los sistemas coloniales y de lo que se llamaba el intercambio desigual. Ellos tienen conciencia del peligro de ese sistema económico que surge como dominante a nivel mundial. Entonces, cuando se proclama la declaración de los derechos del hombre en 1789, ya existía todo un movimiento crítico y una serie de experiencias históricas en contra de esta nueva noción de propiedad privada de los bienes materiales.

NG: Como conceptualiza el mov. popular esta crítica de la noción liberal de propiedad?

FG: En la declaración de los derechos del hombre de 1789, se dice que el derecho de propiedad es natural, Pero no se señala en ese texto que ese derecho es ilimitado. Es recién con un decreto posterior, en agosto de 1789, que la Asamblea Constituyente proclama la libertad económica. Para hacer cumplir la libertad económica, la Asamblea está obligada a tomar esa gran idea de Mercier de la Riviere, quien sostuvo que solo se puede aplicar la libertad económica con un régimen despótico, decretando la ley marcial, debido a que el alza de los precios provocaba grandes revueltas populares. Lo que es interesante es que durante la Rev. el movimiento popular va a desarrollar su crítica a la libertad económica ilimitada y va a elaborar todo un programa económico alternativo que **Robespierre denominara "economía política popular"**. Esta nueva concepción se basa en un criterio político; en su análisis el nivel económico no está separado de la instancia política. Este programa popular que es muy desarrollado, propone en una primera etapa, una economía de emergencia: la

distribución de pequeños lotes de tierra para los campesinos pobres sin tierras. Se les otorga un mínimo vital de subsistencia, y esta medida fue muy aplicada, aunque no en su totalidad, por la legislación votada por la Convención en la época de hegemonía de la "Montaña" en el verano de 1793. Surgen también del interior del mov. popular, proyectos de restructuración de las grandes propiedades y proyectos que se refieren al intercambio desigual contra esas formas de capitalismo comercial que vivía de la especulación, que creaba en esa época el mercado mayorista, que era totalmente nuevo para entonces, y que aparecía para los campesinos, como un atentado a su economía. En los términos de la época, esto era un atentado al derecho a la vida: por lo tanto; crítica al comercio mayorista, que va a crear una diferencia entre precios mayoristas y minoristas. El comercio mayorista era más caro que el minorista, en las circunstancias de un mercado en constitución, hecho muy interesante para estudiar en su nacimiento, ya que los comerciantes mediante el monopolio imponían altos precios.

NG: Cual fue el grado de cumplimiento de este programa durante el periodo jacobino?

FG: Este periodo vio el inicio del cumplimiento del programa de economía popular. A través de la legislación agraria se logro la transferencia de 70% de propiedad de la tierra, lo cual es considerable. Con respecto a la restructuración del intercambio, y gracias a la intervención de los ciudadanos en la formación de la ley, se votan una serie decretos por los que se crean graneros municipales y comisiones de subsistencia. Esta nueva legislación económica es controlada a nivel comunal.

NG: Tus nuevas investigaciones sobre la teoría y la práctica del mov. popular, te llevaron a criticar el empleo del término "dictadura jacobina para caracterizar el periodo de 1783 a 1794. En que fundamentas tu critica, y cuál es tu visión al respecto?

FG: Pienso que aquí hay una gran falta de imaginación por parte de los historiadores, que tomaron el modelo de partido único para explicar una experiencia histórica particular. Fundamento esta apreciación en el conocimiento que hoy empezamos a tener sobre el funcionamiento de los poderes en el periodo democrático. El poder legislativo, depositado en la convención es el que hizo las leyes, y este funciono a través del cuerpo legislativo, y bajo el control de los ciudadanos. Estos últimos participaron en la formación de las leyes por medio de peticiones, pero también con formas violentas, como sublevaciones, etc. No debe olvidarse que durante la época de la convención, la Montaña es minoritaria, imponiéndose solo a través del debate político. En esa época se practica el centralismo legislativo, la ley es igual para todos, y

tiene un solo centro de origen, pero esta acompañado el centralismo por una descentralización administrativa, que es notable. El Comité de Salud Pública, es elegido por la Convención, esta constituido por algunos de sus miembros, y debe rendirle cuentas periódicamente. En efecto, no tiene ningún poder decisonal, más aun, se renueva anualmente. En consecuencia, y de acuerdo a lo dicho anteriormente, me parece muy grave denominar dictadura a este particular funcionamiento democrático. Pero deseo aclarar que el decir que no existieron instituciones dictatoriales durante este periodo, no quiero afirmar que no hubo represión, aunque considero que la misma **fue** mas moderada de lo que se sostiene habitualmente. Afiramar que hubo moderación, no implica sin embargo justificación, y el problema que me parece fundamental y merece ser retomado y esclarecido es el de una experiencia política única donde el poder legislativo democrático trata de hacer avanzar los derechos del hombre, mientras que al mismo tiempo se enfrenta al problema de la represión, creando un tribunal revolucionario a tal fin.

Octubre 1988